

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016**

5
6 **ACTA N° 83-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Gustavo Flores Oviedo, Auditor
15 Interno; Marcela Alvarado Castro, funcionaria de la Asesoría y quien se integra a la sesión
16 posteriormente; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión 75-2016 del 24/10/2016.
23 2. Presentación de informe de avance del Dr. Aldo Milano en torno al juicio por la
24 demanda de la empresa VIPROHAB.
25 3. Informe sobre la situación de Coopesanramón R.L.
26 4. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
27 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Gilberto Cruz Porras.
28 6. Información adicional sobre la solicitud de aprobación de nueve Bonos extraordinarios
29 en el proyecto Turrubares.
30 7. Propuesta de redistribución del presupuesto FOSUVI 2016.
31 8. Propuesta de distribución de recursos extraordinarios del FODESAF.
32 9. Modificación presupuestaria N° 6 al Presupuesto Ordinario 2016.
33 10. Cumplimiento del cronograma de informes para Junta Directiva del Sistema de
34 Información Gerencial.

- 1 11. Autorización de vacaciones al Auditor Interno.
2 12. Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2017.
3 13. Oficio del Alcalde de Buenos Aires, solicitando audiencia para conocer la situación del
4 proyecto Lomas de Convento.
5 14. Oficio del Gerente General del INVU, remitiendo la lista de proyectos de vivienda que
6 se encuentran en trámite en esa institución.
7 15. Oficio de la Presidenta Ejecutiva del INVU, remitiendo observaciones adicionales
8 sobre la solicitud para aplicar cédulas hipotecarias como garantía del proyecto
9 Hojancha.

10 *****

11
12 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de las sesión 75-2016 del**
13 **24/10/2016**

14
15 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 75-2016
16 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 24 de octubre de
17 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los
18 señores Directores.

19 *****

20
21 **ARTÍCULO SEGUNDO: Presentación de informe de avance del Dr. Aldo Milano en**
22 **torno al juicio por la demanda de la empresa VIPROHAB**

23
24 - Antes de conocer el presente tema, por razón de la materia y al amparo del artículo 25
25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva sesiona
26 únicamente con sus miembros, el señor Gerente General y el señor Subgerente
27 Financiero.

28
29 De conformidad con lo resuelto en el acuerdo N° 13 de sesión 47-2016 del 04 de julio y
30 como seguimiento a lo discutido en la sesión 51-2016 del pasado 18 de julio, se incorpora
31 a la sesión el Dr. Aldo Milano Sánchez, quien expone a los señores Directores lo actuado
32 en el proceso contencioso administrativo que se tramita bajo el expediente número 16-
33 003275-1027-CA, relacionado con la demanda planteada por la empresa Viviendas y

1 Proyectos Habitacionales de Costa Rica (VIPROHAB) en contra del BANHVI, el Lic.
2 Rodolfo Mora Villalobos y el Ing. Carlos Cortés Ortiz.

3
4 Luego de analizar la información suministrada, se retira de la sesión el Dr. Milano
5 Sánchez.

6 *****

7
8 **ARTÍCULO TERCERO: Informe sobre la situación de Coopesanramón R.L.**

9
10 - A partir de este momento se reincorporan a la sesión los funcionarios Flores Oviedo,
11 Alvarado Castro y López Pacheco.

12
13 Se conoce el oficio GG-OF-1018-2016 del 18 de noviembre de 2016, mediante el cual,
14 atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 13 de la sesión 81-2016
15 del 14 de noviembre de 2016, la Gerencia General remite un informe sobre la situación de
16 varias operaciones de Bono Familiar de Vivienda tramitadas por Coopesanramón R.L. y
17 las gestiones que sobre el particular han venido realizando la Administración de este
18 Banco en coordinación con las autoridades de Coopesanramón R.L. Dicho documento se
19 adjunta a la presente acta.

20
21 El señor Subgerente Financiero expone los antecedentes de este asunto, así como los
22 principales resultados de las investigaciones efectuadas por parte de la Dirección de
23 Supervisión de Entidades Autorizadas y la Auditoría Interna, relacionadas con los 34
24 casos de Bono Familiar de Vivienda pagados en el mes de abril de 2016, la revisión de la
25 información del Sistema de Vivienda, la revisión de siete expedientes de Bono destinados
26 a la compra de viviendas existentes y al amparo del artículo 59, y la situación del subsidio
27 de vivienda para la compra de un inmueble propiedad del entonces gerente de la
28 cooperativa.

29
30 Seguidamente, los señores Directores analizan con el señor Subgerente Financiero
31 algunos de los datos que resultaron de los estudios efectuados; y finalmente se resuelve
32 posponer para una próxima sesión la discusión y resolución de este asunto, toda vez que
33 el señor Subgerente Financiero, quien ha tenido a cargo la coordinación de este tema,
34 debe retirarse en este momento de la sesión.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el señor Subgerente Financiero.

Se conoce el oficio GG-ME-1015-2016 del 18 de noviembre de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1153-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y el Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Mauricio Gerardo Muñoz Rodríguez y Sidoleny García Angulo. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes cuatro temas, se incorporan a la sesión a, se incorpora a la sesión la ingeniera Pamela Quirós Espinoza, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°1:

Considerando:

1 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
2 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
3 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
4 necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor
5 Mauricio Gerardo Muñoz Rodríguez, cédula número 6-0368-0547, a quien se le otorgaría
6 una solución habitacional en el distrito de Pejibaye del cantón de Jiménez, provincia de
7 Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢255.000,00, proveniente
8 de las labores que realizan el señor Muñoz Rodríguez como chofer y su esposa como
9 empleada doméstica.

10
11 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-1153-2016 del 17 de noviembre de 2016 –el
12 cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1015-2016, del 18 de
13 noviembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio
14 técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos
15 propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado
16 la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión
17 del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢15.217.235,99 y bajo
18 las condiciones señaladas en el referido informe.

19
20 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
21 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
22 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
23 Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-1153-2016.

24
25 **Por tanto, se acuerda:**

26 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
27 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un
28 monto de **¢15.217.235,99** (quince millones doscientos diecisiete mil doscientos treinta y
29 cinco colones con 99/100), para la familia que encabeza el señora **Mauricio Gerardo**
30 **Muñoz Rodríguez**, cédula número 6-0368-0547, actuando como entidad autorizada la
31 Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

32
33 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
34 por ¢93.101,14, permitirá financiar la suma de ¢15.000.000,00 por el costo de una
35 vivienda de 57,00 m², construida en el lote con folio real N°3-165853-000, con un área de

181,29 m² y ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Jiménez, provincia de Cartago; y
¢310.337,13 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Sidoleny García Angulo, cédula número 155810270010, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00, proveniente de una ayuda que brinda el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1153-2016 del 17 de noviembre de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1015-2016, del 18 de noviembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión

del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.470.386,77 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢14.470.386,77** (catorce millones cuatrocientos setenta mil trescientos ochenta y seis colones con 77/100), para la familia que encabeza la señora **Sidoleny García Angulo**, cédula número 155810270010, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢24.576,31 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 200,00 m², con folio real #1-656353-000 y situado en el distrito El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢10.249.200,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢245.763,08 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Gilberto Cruz Porras

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0266-2016 del 18 de noviembre de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-1152-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor del señor Gilberto Cruz Porras, cédula número 6-0065-0566 y adulto mayor, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢78.000,00, proveniente de una pensión del Régimen No Contributivo. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢15.102.749,16 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ¢129.235,22 permitirá financiar el costo (¢5.090.925,00) de un lote de 290,91 m², así como los montos de ¢9.710.275,31 por el valor de la construcción de una vivienda de 49,00 m², y ¢430.784,07 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor del señor Gilberto Cruz Porras, cédula número 6-0065-0566 y adulto mayor, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso mensual es de ₡78.000,00, proveniente de una pensión del Régimen No Contributivo.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1152-2016 del 17 de noviembre de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0266-2016, del 18 de noviembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡15.102.749,16 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-1152-2016 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡15.102.749,16** (quince millones ciento dos mil setecientos

cuarenta y nueve colones con 16/100) para el señor **Gilberto Cruz Porras**, cédula número 6-0065-0566 y adulto mayor, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢129.235,22 permitirá financiar el costo (¢5.090.925,00) de un lote de 290,91 m², con folio real #1-473979-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢9.710.275,31 por el valor de la construcción de una vivienda de 49,00 m², y ¢430.784,07 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, el beneficiario reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y el beneficiario.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Información adicional sobre la solicitud de aprobación de nueve Bonos extraordinarios en el proyecto Turrubares

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-1017-2016 del 18 de noviembre de 2016, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 1 de la sesión 51-2016 del 18 de julio de 2016, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1155-2016

1 de la Dirección FOSUVI, que contiene información adicional sobre los resultados del
2 estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L. para tramitar –al amparo del artículo 59
3 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para
4 financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la
5 modalidad “llave en mano”–, nueve Bonos de extrema necesidad, para compra de
6 vivienda existente, en el proyecto habitacional Turrubares, ubicado en el distrito San
7 Pablo del cantón Turrubares y provincia de San José. Dichos documentos se adjuntan a
8 la presente acta.

9
10 La ingeniera Quiros Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que éste
11 viene a complementar, a solicitud de este Órgano Colegiado, el documento presentado en
12 la sesión del pasado 18 de julio, ocasión en la que se solicitó discutir con el desarrollador
13 algunas situaciones relacionadas con la inscripción de la servidumbre de paso para los
14 lotes que no tienen acceso a calle pública y la evacuación de aguas pluviales de las tres
15 casas que se ubican bajo el nivel de la calle, así como que en caso de que pretenda
16 generar y financiar con recursos del FOSUVI un nuevo desarrollo habitacional en la
17 propiedad que colinda con el proyecto, éste deberá tramitarse en concordancia con las
18 normas de planificación urbana aplicables.

19
20 En este sentido, inicialmente explica que se han efectuado las respectivas modificaciones
21 registrales para que la servidumbre de paso quede legalmente constituida a favor de cinco
22 inmuebles, excluyendo a afectación a los lotes tipo bandera que tienen su acceso desde
23 la calle pública y que por consiguiente no son fundos dominantes.

24
25 Seguidamente y con respecto a la evacuación de aguas pluviales de las tres casas que se
26 ubican bajo el nivel de la calle, la ingeniera Quiros Espinoza comenta que todas las
27 viviendas poseen tuberías pluviales, con bajantes de los techos conectados al cordón y
28 caño, y los taludes que se forman con pendiente hacia la vivienda son relativamente
29 pequeños (entre 50 y 80 cm), para los cuales se construyó una grada entre la acera de
30 acceso y el corredor de la vivienda, y un caño pequeño para evitar que las aguas en una
31 lluvia fuerte ingresen a la vivienda.

32
33 No obstante lo anterior, agrega que como garantía de la adecuada evacuación de aguas
34 pluviales en esas tres viviendas, se está recomendando adicionar una serie de

condiciones para evitar que las familias realicen construcciones inadecuadas que afecten la capacidad de infiltración del terreno, así como que la empresa constructora y la entidad atiendan eventuales requerimientos de atención en sitio, relacionados con el sistema de tratamiento de aguas residuales y manejo de aguas pluviales.

Por todo lo antes expuesto, la ingeniera Quiros Espinoza recomienda la aprobación del financiamiento requerido, destacado que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, bajo los términos indicados en el informe presentado.

Posteriormente y de conformidad con el análisis que se realiza en torno a las citadas recomendaciones de la Dirección FOSUVI y con el objetivo de proteger de mejor forma a los beneficiarios de estas tres viviendas, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de establecer los siguientes condicionamientos adicionales: a) que en caso de presentarse dificultades relacionadas con la infiltración de aguas pluviales en alguna de las propiedades del proyecto, la empresa vendedora deberá asumir la construcción de un pozo de absorción o alguna otra alternativa técnicamente viable y avalada por la entidad autorizada y por el Departamento Técnico para resolver el problema de forma satisfactoria; y b) que las eventuales mejoras o ampliaciones que realicen las familias a sus viviendas, deberán diseñarse y ejecutarse considerando las características del terreno y mediante los trámites formales pertinentes.

Seguidamente, la Directora Chavarría Núñez solicita dejar constancia de que está de acuerdo en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto se están tomando acciones para garantizar la habitabilidad de las viviendas en condiciones adecuadas. Sin embargo, insiste en la importancia de procurar que las soluciones de vivienda no generen problemas innecesarios a las familias, al entregarles propiedades en servidumbres (con las limitaciones que eso implica) cuando pudieron haberse diseñado de otra forma, sobre todo cuando se parte de un terreno en verde.

Por su parte, el Director Alvarado Herrera también deja constancia de su voto positivo, argumentando que del diseño de sitio se extrae que las familias que habitarán los lotes tipo bandera tendrán su acceso desde la calle pública y porque para las casas que se

1 ubican bajo el nivel de la calle se ha planteado –según los expertos en la materia– una
2 solución técnicamente viable.

3
4 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
5 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
6 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

7
8 **ACUERDO N°4:**

9 **Considerando:**

10 **Primero:** Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del
11 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los
12 lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o
13 lotificación en la modalidad “llave en mano”–, nueve Bonos de extrema necesidad para
14 compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Turrubares, ubicado en el
15 distrito San Pablo del cantón de Turrubares, provincia de San José.

16
17 **Segundo:** Que por medio de los oficios DF-OF-0753-2016 del 14/07/2016 y DF-OF-1155-
18 2016 del 18/11/2016 –los cuales son avalados por la Gerencia General con las notas GG-
19 ME-0601-2016 del 15/07/2016 y GG-ME-1017-2016 del 18/11/2016– la Dirección FOSUVI
20 presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. y con
21 base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el
22 Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos
23 del programa “Llave en mano”, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de
24 Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

25
26 **Tercero:** Que una vez conocidos los documentos que al respecto se han presentado a
27 esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración
28 en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1155-
29 2016, pero adicionando los siguientes condicionamientos: a) que en caso de presentarse
30 dificultades relacionadas con la infiltración de aguas pluviales en alguna de las
31 propiedades del proyecto, la empresa vendedora deberá asumir la construcción de un
32 pozo de absorción o alguna otra alternativa técnicamente viable y avalada por la entidad
33 autorizada y el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, para resolver el problema
34 de forma satisfactoria; y b) que las eventuales mejoras o ampliaciones que realicen las

familias a sus viviendas, deberán diseñarse y ejecutarse considerando las características del terreno y mediante los trámites formales pertinentes.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente y dentro del programa Llave en Mano, en el proyecto habitacional Turrubares, ubicado en el distrito San Pablo del cantón de Turrubares, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan nueve Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefatura de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Tijerino Pérez Berenice Esther	2-0608-0300	1-611560-000	13.429.500,00	322.267,37	35.807,49	13.751.767,37
Mora Robles María Inés	1-1150-0086	1-611562-000	13.232.310,00	319.587,62	35.509,74	13.551.897,62
Durán Trejos Kenneth Manuel	1-1334-0527	1-611561-000	12.791.940,00	243.906,15	104.531,21	13.035.846,15
Rodríguez Artavia Yorleni María	1-0916-0730	1-611559-000	12.791.940,00	174.218,68	174.218,68	12.966.158,68
Alfaro Ledezma Juan Diego	1-1363-0887	1-611563-000	13.069.140,00	246.840,90	105.788,96	13.315.980,90
Espinoza Calderón Hortensia	1-0259-0154	1-670724-000	16.410.750,00	285.274,71	122.260,59	16.696.024,71
Juárez Agüero Ingrid Viviana	1-1016-0615	1-611557-000	13.807.500,00	327.410,87	36.378,99	14.134.910,87
Sandí Castro Minor Guillermo	1-0762-0578	1-611556-000	13.210.575,00	248.337,15	106.430,21	13.458.912,15
Vega Cruz Yorleny	1-0924-0601	1-611555-000	15.149.050,00	348.111,33	38.679,04	15.497.161,33

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad. En caso de ser posible, deberá levantarse registralmente la servidumbre por "arrastre" que pesa sobre los lotes postulados.

1
2 **4)** Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos
3 legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

4
5 **5)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
6 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
7 y las familias beneficiarias.

8
9 **6)** En caso de que el Registro Nacional lo permita, con autorización de las familias, la
10 entidad autorizada en conjunto con la empresa desarrolladora, deberá realizar la
11 modificación de las escrituras de los casos tramitados anteriormente en la modalidad
12 Llave en Mano, en las fincas bajo folio real 605921 a 605924 y 600165, para que se
13 adicionen las servidumbres de paso correspondientes. Cabe destacar que estas viviendas
14 no son parte de este financiamiento, ya que las mismas fueron tramitadas entre los años
15 2009 y 2011.

16
17 **7)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la formalización de las soluciones
18 habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes
19 condiciones de conservación y con todos los elementos conectados.

20
21 **8)** La entidad autorizada deberá inspeccionar las viviendas y realizar un informe al
22 BANHVI sobre el estado de la edificación en general, en un plazo de un año luego de
23 habitado el inmueble, a fin de determinar si todos los sistemas de la vivienda están
24 operando adecuadamente y no se hayan detectado vicios ocultos. Adicionalmente, deberá
25 indicar si la familia es la misma ocupante de la vivienda.

26
27 **9)** Se deroga el acuerdo N° 9 de la sesión 25-2016 del 14 de abril de 2016, con el cual se
28 autorizó un Bono Familiar de Vivienda a la familia que encabeza la señora Yorleny de los
29 Ángeles Vega Cruz, cédula número 1-0924-0601, dado que la propiedad a financiar
30 pertenece al proyecto Turrubares.

31
32 **10)** Será responsabilidad de la entidad autorizada realizar las siguientes comunicaciones
33 a las familias beneficiarias, dejando constancia en el expediente de cada Bono Familiar de
34 Vivienda:

1 a) Informar a la familia que no se recomienda la construcción de obras formales o
2 informales que cubran el patio, pues podrían afectar significativamente la capacidad de
3 infiltración del terreno, y consecuentemente podría provocar el funcionamiento
4 inapropiado del tanque séptico, sistema de infiltración y escorrentía superficial. No
5 obstante, esto no implica que las familias estén impedidas de hacer mejoras o
6 ampliaciones a sus viviendas, en el tanto éstas se diseñen y ejecuten considerando las
7 características del terreno y mediante los trámites formales pertinentes.

8 b) Instruir a las familias beneficiarias para que por ninguna razón remuevan las canoas de
9 la vivienda, cunetas de evacuación de aguas pluviales y vegetación en la zona frontal de
10 las viviendas, con el fin de evitar la saturación y erosión del terreno, que podría afectar el
11 manejo natural de las aguas de lluvia.

12 c) Indicar que la garantía de la empresa constructora no aplica cuando se realizan
13 modificaciones a las viviendas o sus sistemas, tales como construcciones sobre tanques
14 sépticos y drenajes, y alteraciones del sistema eléctrico.

15 d) Aclarar que el sistema de tratamiento de aguas residuales está diseñado para seis
16 personas y que la garantía sobre eventuales funcionamientos inapropiados de dichos
17 sistemas no aplicará cuando los habitantes de las viviendas sean superiores al valor
18 indicado.

19
20 **11)** La entidad autorizada deberá comunicarle a la empresa vendedora de las soluciones
21 habitacionales los siguientes condicionamientos: a) en caso de eventuales requerimientos
22 de atención en sitio debido al inapropiado funcionamiento de los sistemas de la vivienda u
23 obras complementarias, la empresa constructora y la entidad autorizada deberán dar
24 atención a las familias en un plazo que no exceda los siete días naturales, especialmente
25 en los aspectos que puedan estar relacionados con el sistema de tratamiento de aguas
26 residuales, manejo de aguas pluviales y el sistema eléctrico; y b) en caso de presentarse
27 dificultades relacionadas con la infiltración de aguas pluviales en alguna de las
28 propiedades del proyecto, la empresa vendedora deberá asumir la construcción de un
29 pozo de absorción o alguna otra alternativa técnicamente viable y avalada por la entidad
30 autorizada y el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, para resolver el problema
31 de forma satisfactoria.

32

12) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Propuesta de redistribución del presupuesto FOSUVI 2016

- Antes de conocer el presente tema, se retiran temporalmente de la sesión el señor Gerente General y el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio SGF-ME-0267-2016 del 18 de noviembre de 2016, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-1144-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir los recursos del Presupuesto del FOSUVI, provenientes del FODESAF para el período 2016 y de períodos anteriores, correspondientes a casos de Bono ordinario y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, entre las diferentes entidades autorizadas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quiros Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que con base en el estudio realizado a la ejecución presupuestaria de cada entidad autorizada, se ha determinado la necesidad de efectuar una nueva redistribución anual del presupuesto de los recursos provenientes del FODESAF y de períodos anteriores, correspondientes a casos de Bono ordinario y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, entre las diferentes entidades autorizadas, con el fin de garantizar la efectiva ejecución del presupuesto anual y de conformidad con la política del FOSUVI vigente para realizar este tipo de reasignaciones.

Posteriormente, presenta el detalle de la propuesta de redistribución presupuestaria, haciendo énfasis en que básicamente se pretende ajustar los saldos de cada programa y de Bono Ordinario al artículo 59, trasladando recursos de las entidades que muestran saldos en su ejecución a las entidades que tienen un saldo negativo o que tienen casos en etapas avanzadas de resolución.

Seguidamente, la ingeniera Quiros Espinoza atiende varias consultas de los señores Directores sobre los ajustes propuestos, y finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio SGF-ME-0267-2016 del 18 de noviembre de 2016, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-1144-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir los recursos del Presupuesto del FOSUVI, provenientes del FODESAF para el período 2016 y de períodos anteriores, correspondientes a casos de Bono ordinario y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, entre las diferentes entidades autorizadas.

Segundo: Que conocidos los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración y, consecuentemente, lo procedente es modificar la asignación de los recursos presupuestarios del FOSUVI conforme se recomienda en el informe DF-OF-1144-2016, y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a las respectivas entidades autorizadas.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2016, provenientes del FODESAF, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad Autorizada	BONOS ORDINARIOS					
	Presupuesto 2016 FODESAF			Recursos de períodos anteriores		
	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Mutual Cartago	10.028,95	4.154,5	14.183,4	4.373,77	-3.350,00	1.023,77
Grupo Mutual	16.461,68	-2.742,5	13.719,2	1.000,00	900,00	1.900,00
INVU	569,67	-350,0	219,7	0,00	1.750,00	1.750,00
B.C.A.C.	57,51	-57,5	0,0	0,00	0,00	0,00
Banco Popular	1.188,39	-790,0	398,4	0,00	125,00	125,00

B.N.C.R	90,44	5,0	95,4	0,00	0,00	0,00
B.C.R	2.163,41	0,0	2.163,4	430,00	100,00	530,00
Coocique R.L	4.403,36	-400,0	4.003,4	1.210,00	-200,00	1.010,00
Fund. CR-Canadá	4.836,71	-300,0	4.536,7	860,00	100,00	960,00
Coopenae R.L.	1.921,61	1.000,0	2.921,6	1.950,00	-1.350,00	600,00
Coopealianza R.L.	7.460,76	-1.000,0	6.460,8	0,00	650,00	650,00
Coopeservidores R.L.	2.902,95	300,0	3.203,0	670,00	800,00	1.470,00
BAC San José	2.629,42	-250,0	2.379,4	420,00	100,00	520,00
Coope San Marcos R.L.	207,46	0,0	207,5	0,00	50,00	50,00
Coope-Ande N° 1 R.L.	1.472,38	200,0	1.672,4	420,00	100,00	520,00
CoopeUna R.L.	592,20	425,5	1.017,7	340,00	0,00	340,00
COOPESANRAMON R.L.	628,06	0,0	628,1	0,00	0,00	0,00
COOPECAJA R.L.	N.A.	0,0	0,0	100,00	-50,00	50,00
COOPEMEP R.L.	191,80	-150,0	41,8	0,00	50,00	50,00
ASECLIBI	100,00	-85,0	15,0	0,00	75,00	75,00
ASECCSS	200,00	-160,0	40,0	0,00	50,00	50,00
ASEDEMASA	589,90	200,0	789,9	90,00	100,00	190,00
TOTAL	58.696,6	-0,0	58.696,6	11.863,77	0,00	11.863,77

2) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos de períodos anteriores del FOSUVI, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad Autorizada	ARTÍCULO 59					
	Presupuesto 2016 FODESAF			Recursos de períodos anteriores		
	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto ajustado
Mutual Cartago	3.944,4	330,0	4.274,4	760,00	314,18	1.074,18
Grupo Mutual	12.289,6	700,0	12.989,6	2.535,00	3.900,00	6.435,00
INVU	1.027,6	-975,0	52,6	0,00	0,00	0,00
Banco Popular	786,6	290,0	1.076,6	0,00	400,00	400,00
B.C.R	1.746,4	-965,0	781,4	0,00	0,00	0,00
Coocique R.L	2.295,7	-1.810,	485,7	300,00	-300,00	0,00
Fund. CR-Canadá	9.173,9	0,0	9.173,9	0,00	0,00	0,00
Coopenae R.L.	4.113,5	3.650,0	7.763,5	4.314,18	-4.314,18	0,00
Coopealianza R.L.	2.443,4	-205,0	2.238,4	0,00	0,00	0,00
Coopeservidores R.L.	475,5	-430,0	45,5	0,00	0,00	0,00
BAC San José	200,0	-135,0	65,0	0,00	0,00	0,00
Coope-Ande N° 1 R.L.	341,9	-225,0	116,9	0,00	0,00	0,00
CoopeUna R.L.	200,0	0,0	200,0	0,00	0,00	0,00
COOPESANRAMON R.L.	204,3	-100,0	104,3	0,00	0,00	0,00
ASEDEMASA	200,0	-125,0	75,0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	39.442,8	0,0	39.442,8	7.909,18	0,00	7.909,18

3) Se instruye a la Gerencia General para que, en lo conducente, comunique a las entidades autorizadas los alcances del presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Propuesta de distribución de recursos extraordinarios del FODESAF

Se conoce el oficio GG-ME-1016-2016 del 18 de noviembre de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-1150-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para asignar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, los recursos extraordinarios asignados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) al FOSUVI. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quiros Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que contiene una propuesta para asignar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, los recursos extraordinarios asignados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) al FOSUVI, por un monto de ¢1.066.288.787,68 para el ejercicio económico 2016, correspondientes a casos de Bono ordinario y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-1016-2016 del 18 de noviembre de 2016, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-1150-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para asignar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, los recursos extraordinarios asignados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) al FOSUVI, por un monto de ¢1.066.288.787,68 para el ejercicio económico 2016, correspondientes a casos de Bono ordinario y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Segundo: Que conocidos los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración en el informe DF-OF-1150-2016.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar la distribución a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), de los recursos extraordinarios asignados por el FODESAF, de conformidad con los montos (en colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Distribución de recursos extraordinarios FODESAF 2016					
Bono Familiar de Vivienda			Comisión		
Bono Ordinario	Artículo 59	Total	Entidad Autorizada	BANHVI	TOTAL
603.559.691,14	402.373.127,43	1.005.932.818,57	20.118.656,37	40.237.312,74	1.066.288.787,68

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Modificación presupuestaria N° 6 al Presupuesto Ordinario 2016

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la ingeniera Quiros Espinoza.

Se conoce el oficio SGF-ME-0268-2016 del 18 de noviembre de 2016, por medio del cual, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 6 al Presupuestario Ordinario 2016 del BANHVI, el que – según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable con la nota DFC-ME-226-2016– tiene el propósito de realizar un ajuste en varias partidas del grupo de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable, quien presenta el detalle de las modificaciones que se están proponiendo a las partidas presupuestarias, así como la justificación y el objetivo de los ajustes planteados.

Seguidamente el licenciado Durán Rodríguez atiende varias consultas de los señores sobre el presupuesto de algunas de las partidas que se proponen modificar y, finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 7:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio SGF-ME-0268-2016 del 18 de noviembre de 2016, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 6 al Presupuestario Ordinario 2016 del BANHVI, el que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable con la nota DFC-ME-226-2016– tiene el propósito de realizar un ajuste en varias partidas del grupo de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación presupuestaria plantea, en primera instancia, disminuir egresos por la suma total de **¢3.494.345.760,30**, de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican:

Programa II: Administración Operativa: 2000-1.08.01 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, en ¢1.000.000,00; **2000-6.01.06.01** Transferencias Corrientes Banco Crédito Agrícola de Cartago, en ¢7.000.000,00; **2000-6.01.06.02** Transferencias Corrientes Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢8.000.000,00; **2000-6.01.06.04** Transferencias Corrientes Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢25.000.000,00; **2000-6.01.06.05** Transferencias Corrientes Banco de Costa Rica, en ¢5.000.000,00; **2000-6.04.01.01** Transferencias Corrientes ASEDEMASA, en ¢2.000.000,00; **2000-6.04.01.02** Transferencias Corrientes ASECCSS, en ¢1.000.000,00; **2000-6.04.01.03** Transferencias Corrientes ASECLIBI, en ¢1.000.000,00; **2000-6.04.03.02** Transferencias Corrientes Coocique R.L., en ¢4.000.000,00; **2000-6.04.03.03** Transferencias Corrientes Coopealianza R.L., en ¢2.000.000,00; **2000-6.04.03.04** Transferencias Corrientes Coopeservidores R.L., en ¢7.000.000,00; **2000-6.04.03.07** Transferencias Corrientes Coopeacosta R.L., en ¢1.411.703,10; **2000-6.05.01.04** Transferencias Corrientes Banca Promérica, en ¢1.000.000,00; **2000-6.05.01.06** Transferencias Corrientes BAC San José, en ¢4.000.000,00; **2000-7.01.06.01** Transferencias de Capital Banco Crédito Agrícola de

Cartago, en ¢290.000.000,00; **2000-7.01.06.02** Transferencias de Capital Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢400.000.000,00; **2000-7.01.06.04** Transferencias de Capital Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢1.250.000.000,00; **2000-7.01.06.05** Transferencias de Capital Banco de Costa Rica, en ¢250.000.000,00; **2000-7.03.01.01** Transferencias de Capital ASEDEMASA, en ¢100.000.000,00; **2000-7.03.01.02** Transferencias de Capital ASECCSS, en ¢50.000.000,00; **2000-7.03.01.03** Transferencias de Capital ASECLIBI, en ¢50.000.000,00; **2000-7.03.03.02** Transferencias de Capital Coocique R.L., en ¢173.000.000,00; **2000-7.03.03.03** Transferencias de Capital Coopealanza R.L., en ¢160.000.000,00; **2000-7.03.03.04** Transferencias de Capital Coopeservidores R.L., en ¢350.000.000,00; **2000-7.03.03.07** Transferencias de Capital Coopeacosta R.L., en ¢97.585.152,40; **2000-7.04.04.04** Transferencias de Capital Banca Promérica, en ¢50.000.000,00; y **2000-7.04.04.06** Transferencias de Capital BAC San José, en ¢200.000.000,00.

Programa IV: Administración General: **4000-6.02.01** Becas a funcionarios, en ¢2.500.000,00; y **4000-9.02.01** Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria, en ¢1.848.904,80.

Asimismo, se propone aumentar los egresos, por el monto total de **¢3.494.345.760,30** de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: **2000-0.01.03** Servicios Especiales, en ¢1.320.677,72; **2000-0.03.03** Décimo Tercer Mes, en ¢110.056,48; **2000-0.04.01** Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS, en ¢122.162,69; **2000-0.04.02** Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social, en ¢6.603,39; **2000-0.04.03** Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje, en ¢19.810,17; **2000-0.04.04** Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en ¢66.033,89; **2000-0.04.05** Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢6.603,39; **2000-0.05.01** Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS, en ¢67.090,43; **2000-0.05.02** Contribución Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en ¢19.810,17; **2000-0.05.03** Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral, en ¢39.620,33; **2000-0.05.05** Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados, en ¢70.436,14; **2000-1.08.01** Mantenimiento de edificios y locales, en ¢1.000.000,00; **2000-6.04.03.01** Transferencias Corrientes Coopenae R.L., en ¢12.000.000,00; **2000-6.04.03.09** Transferencias Corrientes Coopeuna R.L., en ¢6.411.703,10; **2000-6.05.01.04** Transferencias Corrientes Grupo Mutual Alajuela

– La Vivienda, en ¢50.000.000,00; **2000-7.03.03.01** Transferencias de Capital Coopenae R.L., en ¢600.000.000,00; **2000-7.03.03.09** Transferencias de Capital Coopeuna R.L., en ¢320.585.152,40; y **2000-7.04.04.01** Transferencias de Capital Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, en ¢2.500.000.000,00.

Programa IV: Administración General: **4000-1.07.01** Actividades de Capacitación, en ¢2.500.000,00.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicha Modificación Presupuestaria, según el documento adjunto al citado oficio SGF-ME-0268-2016 de la Subgerencia Financiera, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 6 al Presupuesto Ordinario 2016 del BANHVI, por un monto total de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta colones con 30/100 (**¢3.494.345.760,30**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio SGF-ME-0268-2016 de la Subgerencia Financiera.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Cumplimiento del cronograma de informes para Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial

- A partir de este momento se retira de la sesión el licenciado Durán Rodríguez y se reincorporan el Director Thompson Chacón y el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-1005-2016 del 10 de noviembre de 2016, mediante el cual, la Gerencia General se refiere al cumplimiento del cronograma de presentación de informes del Sistema de Información Gerencial, con corte al 31 de octubre de 2016. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Gerente General expone el detalle del citado informe, destacando que al cierre del pasado mes de marzo, el cronograma se cumplió satisfactoriamente.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el citado informe.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Autorización de vacaciones al Auditor Interno

La Junta Directiva conoce y acoge una solicitud del señor Auditor Interno para disfrutar de vacaciones los días 30 de noviembre, 05 de diciembre y 09 de diciembre, todos del año en curso.

En consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Autorizar al señor Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno de este Banco, para que disfrute de vacaciones los días 30 de noviembre, 05 de diciembre y 09 de diciembre, todos del año en curso.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2017

Se conoce el oficio CABANHVI-18-2016 del 21 de noviembre de 2016, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el Plan Anual de Trabajo para el año 2017 de la Auditoría Interna, el cual se adjunta al oficio AI-OF-232-2016 de esa Auditoría y que fuera conocido por el citado Comité en su sesión N° 11-2016 del 21 de noviembre de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Auditor expone los principales alcances del referido plan de trabajo, detallando los objetivos de los cuarenta y dos estudios programados en cada una de las áreas contempladas durante el año 2017 en el universo auditable, así como el detalle de los informes correspondientes a cada auditor y el plazo previsto para su elaboración.

Finalmente, la Junta Directiva da por recibido el citado Plan de Trabajo, solicitándole al señor Auditor Interno darle un oportuno seguimiento a este Plan e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio del Alcalde de Buenos Aires, solicitando audiencia para conocer la situación del proyecto Lomas de Convento

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio N° AMBA-612-2016 del 11 de noviembre de 2016, mediante el cual, el señor José Bernardino Rojas Méndez, Alcalde del cantón de Buenos Aires, solicita audiencia para conocer la situación del proyecto habitacional Lomas de Convento, con el propósito de darles explicaciones a las familias involucradas en dicho proyecto acerca de las razones que han impedido su ejecución.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Instruir al Subgerente Financiero para que, en su condición de director interino de la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), atienda de inmediato la solicitud de información planteada por el señor José Bernardino Rojas Méndez, Alcalde del cantón de Buenos Aires, en el oficio N° AMBA-612-2016 del 11 de noviembre de 2016, con respecto a la situación del proyecto habitacional Lomas de Convento y particularmente sobre las razones que han impedido su ejecución.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio del Gerente General del INVU, remitiendo la lista de proyectos de vivienda que se encuentran en trámite en esa institución

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio CGG-1536-2016 del 14 de noviembre de 2016, mediante el cual, el señor Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), atendiendo lo dispuesto en el Transitorio Único del "*Procedimiento para la verificación de los costos para proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052 y sus reformas, en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas (Formulario S-001)*", remite la lista de solicitudes de financiamiento para proyectos habitacionales que se están tramitando en esa institución.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10:

Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente, el oficio CGG-1536-2016 del 14 de noviembre de 2016, mediante el cual, el señor Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), atendiendo lo dispuesto en el Transitorio Único del "*Procedimiento para la verificación de los costos para proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052 y sus reformas, en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas (Formulario S-001)*", remite la lista de solicitudes de financiamiento para proyectos habitacionales que se están tramitando en esa institución.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio de la Presidenta Ejecutiva del INVU, remitiendo observaciones adicionales sobre la solicitud para aplicar cédulas hipotecarias como garantía del proyecto Hojancha

Se conoce el oficio PE-996-11-2016 del 18 de noviembre de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), remite una serie de aclaraciones y observaciones adicionales con respecto a la solicitud para que se autorice el uso de cédulas hipotecarias de otros inmuebles, como garantía sobre el terreno donde se desarrollará el proyecto habitacional Hojancha.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 11:

Trasladar a la Administración para su consideración, dentro del análisis y recomendación requeridos por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 14 de la sesión 81-2016 del 14 de noviembre de 2016, el oficio PE-996-11-2016 del 18 de noviembre de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), remite una serie de aclaraciones y observaciones adicionales con respecto a la solicitud para que se autorice el uso de cédulas hipotecarias de otros inmuebles, como garantía sobre el terreno donde se desarrollará el proyecto habitacional Hojancha.

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
